



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°033-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 28 de febrero del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución N° D000340-2023-JUS/PGE-PG de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 743-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 03 de octubre de 2023, el Informe N° 0036-2024-OGPPM-MDCA de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N° 025-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N°075-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 03 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.**

Que, con Resolución N° D000340-2023-JUS/PGE-PG de fecha 24 de mayo de 2023, el Procurador Daniel Soria Lujan de la Procuraduría General del Estado resolvió aceptar la renuncia a los cargos de procuradores públicos de los abogados, que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES	CARGO
1	Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez	Procuradora publica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Lima
2	Alejandro Alberto Iturrizaga Herrera	Procurador público de la Municipalidad Distrital Datem del Marañón – Loreto

Que, a través del Informe N° 743-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 03 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informo que existe una deuda por cancelar a la señora Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez por el concepto de Beneficios Sociales, correspondiente al periodo del 14 de enero de 2023 hasta 30 de mayo de 2023 (04 meses y 17 días) por el cargo de Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, según se detalla a continuación:





01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2023)

Del 14/01/2023 al 30/05/2023

3,500 (sueldo) / 12 (meses) x 4 (meses) S/ 1,166.67

3,500 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 17 (días) S/ 165.28

S/ 1,331.95

**7 DIAS TOMADAS VACACIONES
ADELANTADAS**

S/ 816.67

SUBTOTAL = S/ 515.28

02.- DESCUENTOS

Descuentos de SNP- ONP 13%

S/ 66.99

SUBTOTAL = S/ 66.99

03.- APORTACIÓN DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD

S/ 92.25

SUBTOTAL = S/ 92.25

TOTAL A COBRAR	S/ 448.29
-----------------------	------------------

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

- Vacaciones truncas S/. 515.28
- Essalud S/. 92.25
- Monto Total S/. 607.53**

Que, con Informe N° 0036-2024-OGPPM-MDCA de fecha 09 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales a nombre de la Sra. Sotelo Pérez Mirtha de los Angeles con cargo de Procuradora Publica Municipal por el monto total de S/ 607.53 (Seiscientos Siete con 53/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 025-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno de la Sra. Sotelo Pérez Mirtha de los Angeles, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la Entidad con fecha de corte del 14/01/2023 al 30/05/2023.

Que, con Informe N°075-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** que se reconozca el pago de liquidación de beneficios sociales de la Sra. Sotelo Pérez Mirtha de los Angeles, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Sra. SOTELO PEREZ MIRTHA DE LOS ANGELES por haber laborado como Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe a cobrar de **S/ 448.29 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor de la Sra. SOTELO PEREZ MIRTHA DE LOS ANGELES, sus beneficios sociales ascendentes al importe a cobrar de **S/ 448.29 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho/100 Soles)**, por haber laborado como Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS